

RESPUESTAS A SOLICITUDES DE ACLARACIÓN/ CONSULTAS RECIBIDAS HASTA EL 5 DE MARZO DE 2025

SOLICITUD DE PRECALIFICACIÓN PARA REALIZAR ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, SOCIO-ECONÓMICA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA TRONCAL 5 DEL SISTEMA METROVÍA DE GUAYAQUIL

País: Ecuador

Beneficiario: Autoridad de Tránsito y Movilidad de Guayaquil (ATM)

Número de referencia: BMZ515000351/KfW512109

Sector: Transporte Urbano

CONSULTA		RESPUESTA
1	Por favor subir los formularios a completar en fomato editable (Word).	Para garantizar su integridad e inalterabilidad, el documento de precalificación, incluyendo los formularios que deberán formar parte de cada solicitud, se proporcionan únicamente en formato pdf. Algunos formularios solo deben imprimirse para llenar y firmar; otros pueden ser transformados a formato Word o utilizarse como modelo para crear los formularios a ser presentados.
2	Solicitamos una prórroga de 10 días en el plazo establecido para la entrega de la solicitud de precalificación. Así mismo, solicitamos que se extienda el período de consultas en concordancia con esta modificación.	El período para presentar consultas se venció el 5 de marzo de 2025. Se deniega la solicitud para extender el plazo para la presentación de solicitudes de precalificación, el cual se mantiene teniendo como fecha tope el 25 de marzo de 2025.
3	De acuerdo con el numeral 3.2.1 del documento de Solicitud de Precalificación, las propuestas deben ser presentadas de forma física en la Sede de la CAF – Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, en la ciudad de Panamá. Solicitamos permitir que los interesados presenten sus solicitudes de forma electrónica por medio de correo electrónico, siendo que, de forma física dificulta la entrega para aquellas empresas que no cuentan con sede en la ciudad de Panamá.	Se confirma la disposición que requiere que la presentación de las solicitudes sea de forma física en la dirección especificada en el numeral 3.2.1 de la Sección II (Disposiciones Especiales). Esto no impide que las solicitudes puedan ser entregadas mediante un servicio de courier internacional. No se aceptarán solicitudes de precalificación por medio de correo electrónico.
4	Respecto al período de 10 años especificado en el numeral 1.6.1 (Servicios Solicitados, Documentos que conforman la Solicitud) de la Sección II (Disposiciones Especiales) para las referencias de proyectos ejecutados, solicitamos ampliar el período a 15 años, ya que queremos reflejar nuestra experiencia con algunos proyectos importantes que no se encuentran dentro del período de 10 años que solicitan.	Se mantiene el período de los últimos 10 años para las referencias de proyectos (estudios) ejecutados, tal como se indica en el numeral 2.2.1(d)(vi) de la Sección II (Disposiciones Especiales). Favor notar que este requisito no aparece en el numeral 1.6.1 sino en el anteriormente señalado.
5	Con respecto al numeral 1.6.1 (Servicios Solicitados Documentos que conforman la	El numeral citado es incorrecto. El numeral donde se especifica que los proyectos

CONSULTA		RESPUESTA
	Solicitud) de la Sección II (Disposiciones Especiales), favor aclarar si podemos proponer contratos que se encuentren ejecutando actualmente.	(estudios) listados como referencias deben haber sido ejecutados; es decir, completado o realizados en su totalidad, en los últimos 10 años es el numeral 2.2.1(d)(vi). No se aceptarán referencias de proyectos (estudios) en proceso de ejecución o realización.
6	Con relación al numeral 4.2 (Evaluación) subcriterio 1 (Experiencia del Postulante) de la Sección II (Disposiciones Especiales), entendemos que podemos repetir contratos para los diferentes apartados de experiencia que serán evaluados. ¿Es correcta nuestra apreciación?	Cada uno de los subcriterios de evaluación especificados en el numeral 4.2.2 de la Sección II se aplicará a la lista única de 15 referencias de proyectos ejecutados (estudios realizados) en los últimos 10 años, que debe someterse con sus detalles en el Formulario 5 de la Sección III (Formularios de Solicitud) como parte de la solicitud de precalificación presentada. No será necesario repetir la lista ningún estudio contenido en dicha lista.
7	Solicitamos confirmar que la firma a mano alzada del representante legal que posteriormente sea debidamente escaneada bastará para dar legalidad a la documentación que así lo amerite o, en su defecto, confirmar si es posible que se firme digitalmente por medio de una plataforma que cuente con validación, la seguridad y la confianza, por ejemplo, plataforma Docusing (www.docusing.com)	De conformidad con el numeral 2.4 Firma de la Solicitud, de la Sección I (Disposiciones Generales), todos los formularios y documentos que formen parte del original de la solicitud de precalificación y que requieran la firma del representante legal del postulante, deberán ser firmados por este en original. La copia electrónica requerida en el numeral 2.4.2 de la Sección II (Disposiciones Especiales) sí podría ser firmada digitalmente por el representante legal.
8	Respecto a los criterios de evaluación en el apartado 2, Capacidades del Postulante, numerales 2.2 y 2.3, la entidad indica que el postulante debe informar si tiene acceso a personal de planta y también se refiere a personal permanente en la Casa Matriz. Favor informar cómo se deberá evidenciar lo solicitado.	Para suministrar la información para la evaluación bajo los criterios 2.2 y 2.3, favor utilizar como modelo el Formulario 6, parte 2 (Capacidad de Recursos Humanos) de la Sección III (Formularios de Solicitud). Tal como se indica al pie de dicho formulario, el postulante podrá acreditar la información incluida en el formulario mediante uno o varios organigramas.
9	Sobre la entrega de la solicitud de Precalificación, queremos consultar si la misma podrá entregarse vía correo electrónico y, en ese caso, a cuál dirección.	Ver respuesta a la consulta 3.
10	Conforme se expresa en el apartado "Documentos que conforman la solicitud" de la Sección II – DE, se deben incluir "15 referencias de proyectos ejecutados en los últimos 10 años", aunque en los Criterios de calificación dados en la Sección II – DE se establece que: <ul style="list-style-type: none"> • Para la experiencia se asignará un mínimo de 3 experiencias y un máximo de 9. • Para el criterio 2 un mínimo de 3 experiencias y un máximo de 8. • En el criterio 3 un mínimo de 1 y un máximo de 6. Por lo que para obtener el puntaje máximo es necesario contar con 23 experiencias diferentes.	Ver respuesta a la consulta 6.



CONSULTA		RESPUESTA
	Favor aclarar si es posible que una misma experiencia cumpla más de un criterio y, además, si es posible que una experiencia adicional cumpla más de un criterio.	
11	Con relación a los criterios de calificación dados en la Sección II – DE, en “Experiencia del postulante”, punto 1.1, donde se mencionan las condiciones aplicables a las experiencias pasadas, ¿podrían aclarar a qué se refieren con “experiencias pasadas” y, de cumplirse una o más de las condiciones de “experiencias pasadas”, las mismas qué criterios deben verificar?	“Experiencias pasadas” se refiere a las referencias de proyectos ejecutados (estudios realizados) que deben ser identificados en el Formulario 5 de la Sección III (Formularios de Solicitud). Para considerarlos “similares”, su descripción deberá incluir uno o más de los elementos señalados de la (a) a la (e) en el subcriterio 1.1 del numeral 4.2.2 de la Sección. II. Para obtener el puntaje mínimo bajo este subcriterio, las referencias consideradas similares deberán incluir al menos tres (3) estudios de factibilidad de sistema de transporte público colectivo en ciudades de dos (2) millones de habitantes en los últimos diez (10) años y con un valor mínimo de 400.000 euros.
12	Sobre los criterios de calificación dados en la Sección II - DE, en “Capacidades del postulante”, ¿podrían confirmar la locación en la que deberá estar establecido el personal al que se refiere como “personal de plante” y “personal de planta en la casa matriz”?	“Personal de planta” se refiere a personal permanente de la firma (indiferentemente de dónde esté ubicado o basado), mientras que “personal de planta en la casa matriz” es específico en cuanto a su ubicación.
13	En relación con el punto 4.2.1 de la Sección II – DE, donde se indican las capacidades financieras a acreditar, quisiéramos conirmar a qué tipo de ratio se hace referencia en el requisito “ratio actual”.	Para la definición de “ratio actual”, ver el Formulario 4 de la Sección III (Formularios de Solicitud). La cuarta línea de la tabla dice: “Ratio actual (capital circulante/pasivo circulante)”.
14	De acuerdo a los señalado el subcriterio 1.1 del numeral 4.2.2 de la Sección II, favor aclarar cuáles serán todos los requisitos que deberán cumplir los proyectos para considerarse como “estudio váido” e incluirse como experiencia adicional.	Los estudios listados por los postulantes en el Formulario 5 de la Sección III (Formularios de Solicitud) como referencias para acreditar experiencia se considerarán válidos si, según la descripción de los servicios prestados, se pueda determinar su similitud con los contemplados para el estudio en cuestión (es decir, incluyen uno o más de los elementos listados de la (a) a la (e) en el segundo párrafo del apartado 1.1 y si, además, esos estudios similares cumplen con los requisitos mínimos señalados en el primer párrafo del apartado 1.1.
15	Con respecto a la definición de “Consortio” en el numeral 1.1.3(b) de la Sección I (Disposiciones Generales), así como a la disposición 2.21 (a) respecto a la carta de solicitud y la disposición 2.2.1(d)III respecto a la Declaración de asociación en caso de consorcios, tenemos las siguientes consultas:	<ul style="list-style-type: none"> • De conformidad con el numeral 2.4.4 de las Directrices de KfW para la Contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas Industriales y Servicios de No-Consultoría en el Marco de la Cooperación Financiera con Países Socios, mismas que aplican a la contratación en cuestión, un Consorcio podrá ser de larga duración (con



CONSULTA		RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> • En otras jurisdicciones, como la colombiana, existen figuras de asociación privada que limitan y asignan la responsabilidad de cada parte integrante de la asociación al respectivo ejecutor; en Colombia tales asociaciones se denominan Uniones Temporales. ¿Es posible adoptar tal figura en este caso? • En otras oportunidades, frente a organismos de financiación multilateral, ha sido permitido que el contrato sea suscrito, no con un Consorcio, sino por varias partes; a saber, el contratante y por ejemplo, la Firma A y la Firma B (como contratistas). ¿Es posible considerar esa opción en este caso? • Favor indicar si en la etapa posterior se exigirá la constitución de algún tipo de garantía de seriedad de la oferta y si, luego, cuando se adjudique el contrato, se solicitará la constitución de garantías 	<p>independencia de un Contrato concreto) o para un Contrato específico. En todo caso, la asociación de firmas deberá tener la figura de un consorcio, ya constituido o por constituirse.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El término "asociación temporal" no es utilizado en las Directrices de KfW. No serán aceptables Consorcios de Postulantes sin responsabilidad conjunta y solidaria de los socios. La opción de que el contrato sea suscrito por más de una firma en calidad de co-contratistas no es aceptable. • No se exigirá la constitución de una garantía de oferta en la etapa posterior de presentación de propuestas ni para la adjudicación del contrato. Esta no aplica para los contratos para la provisión de servicios de consultoría.
16	<p>Con relación a lo indicado en el siguiente numeral de la Sección I (Disposiciones Generales): "1.4.5 El Postulante deberá presentar pruebas de elegibilidad razonables que exija el Contratante a satisfacción de este."</p> <p>Favor indicar el alcance de esta afirmación, así como definir de manera clara, expresa e incluso con ejemplos, a qué se refiere la expresión "pruebas de elegibilidad razonables". ¿Qué se considera razonable?</p>	<p>Los criterios de elegibilidad son los señalados en la Sección IV. En la Declaración de Compromiso (Formulario 1 de la Sección III), los postulantes declaran no encontrarse en ninguna de las situaciones que incumplan los criterios de elegibilidad que se señalan en la Sección IV. De conformidad con el numeral 1.4.5 de la Sección I, en caso de que el Contratante tenga razones para desear constatar que lo declarado por el postulante con respecto a los criterios de elegibilidad sea correcto o cierto, tendrá el derecho de solicitar al Postulante la presentación de pruebas de elegibilidad que sean razonables, a juicio del Contratante.</p>
17	<p>Con respecto al numeral 2.2.1(d)V relativo a la declaración de capacidad financiera, donde se requiere que todos los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias deberán ser certificados por un auditor certificado, para el caso de aquellos miembros que en su jurisdicción no estén obligados a contar con auditor, ¿será suficiente la certificación como lo exige la regulación de cada país de origen, por ejemplo, contador y representante legal?</p>	<p>El requisito de que todos los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias deberán ser certificados por un auditor certificado es de obligatorio cumplimiento, independientemente de cuáles sean las prácticas de la jurisdicción del Postulante o miembro del Consorcio Postulante.</p>
18	<p>Respecto al numeral 4.4.3 de la Sección I, que permite a los postulantes no precalificados solicitar una explicación por escrito de los motivos por los que no fueron precalificados, favor indicar a qué correo electrónico se debe realizar la solicitud.</p>	<p>Las solicitudes de explicación por parte de Postulantes no precalificados podrán enviarse a la Agente de Licitación, Patricia H. de Baquero, al correo señalado en el numeral 2.5.1 de la Sección II (Disposiciones Especiales).</p>
19	<p>En el numeral 1.6.1 de la Sección II, respecto al perfil requerido en el apartado 6 para el Especialista en evaluación económica y financiera,</p>	<p>Se mantiene el requisito de experiencia señalado en el aparte 6) bajo el numeral 1.6.1 de la Sección II (Disposiciones Especiales) para</p>



CONSULTA		RESPUESTA
	sugerimos que también se considere la experiencia en la estructuración financiera para proyectos de transporte, incluyendo aquellos urbanos. Esta experiencia es fundamental para asegurar la viabilidad económica y la sostenibilidad de los proyectos, especialmente en entornos urbanos donde los desafíos logísticos, regulatorios y financieros son más complejos.	el Especialista en evaluación económica y financiera. No se modificará el requisito para incluir experiencia en estructuración financiera.
20	<p>Con respecto a los documentos que conforman la solicitud y el requisito señalado en el numeral 2.2.1(d)(vi) Referencias de proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Favor indicar de manera clara a qué se refiere la expresión “referencias de proyectos” y qué se espera que remita el postulante en esta etapa del proceso a efecto de cumplir con el requerimiento. • El texto en dicho numeral indica que se deben presentar 15 referencias de proyectos ejecutados en los últimos diez (10) años, pero la sumatoria de los requisitos indicados en páginas posteriores, pareciera indicar que son 22. ¿Quiere decir esto que los contratos de los diferentes numerales 1.1, 1.2 y 1.3 pueden ser usados en diferentes categorías y no solo en uno? 	<ul style="list-style-type: none"> • "Referencias de proyectos" se refiere a estudios que haya realizado el Postulante, los cuales deberá listar y detallar utilizando como modelo el Formulario 5 de la Sección III (Formularios de Solicitud). • Ver respuesta a la consulta 6. No será necesario contar con 22 referencias diferentes.
21	Con relación al subcriterio de evaluación 2.1, Evaluación cualitativa de los conocimientos disponibles para el Postulante, para el área temática de especialidad clave “Evaluación económica y financiera de proyectos de transporte urbano”, teniendo en cuenta el alcance y el objetivo de la consultoría, entendemos que tanto la evaluación como la estructuración económica y financiera de proyectos de transporte, incluidos los urbanos, son experiencias aceptables para el profesional que se postule para ejecutar las labores financieras de la consultoría. Favor ajustar la redacción en tal sentido.	Consistente con la respuesta dada a la consulta 19, se mantiene sin modificación el área temática de especialidad clave identificada como "Evaluación económica y financiera de proyectos de transporte urbano". Si la experiencia del profesional postulado excede la mínima requerida en áreas no requeridas (ej: estructuración económica y financiera), la misma será aceptable, igual que si solo cumple con la experiencia en las áreas requeridas.
22	Con respecto a lo dispuesto en el numeral 4.2.2 de la Sección II que indica que toda solicitud conforme con arreglo a la DG 4.2.1 se evaluará de acuerdo con los criterios y sistema de puntuación señalados bajo el numeral 4.2.2, de acuerdo con nuestra interpretación de lo establecido en dichos criterios, entendemos que los criterios aportados pueden ser los mismos para cumplir con los requisitos exigidos en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3.	Su entendimiento es correcto. Ver respuesta a la consulta 6. Es importante notar que, tal como se indica en la DG 4.2.1, para poder ser evaluada, una solicitud deberá antes ser considerada sustancialmente conforme. Esto implica que deberá cumplir con los requisitos de capacidad financiera establecidos en las DE e incluir los documentos señalados de la (a) a la (e) en la DG 4.2.1.
23	Con relación al criterio de evaluación 2.3 aplicable al personal para labores de monitoreo y apoyo al equipo del estudio, entendemos que en el caso de proponentes plurales (v.g. Consorcios), cada uno de los integrantes podrá acreditar su propio	Para efectos de la aplicación del subcriterio 2.3, en el caso de un consorcio, no es necesario que cada miembro del mismo satisfaga el subcriterio por separado. Los miembros pueden acordar cómo satisfacer el requisito de



CONSULTA		RESPUESTA
	<p>personal asignado a dichas labores y que cuando el criterio se refiere a la “casa matriz”, se refiere al domicilio propio de cada integrante.</p>	<p>contar con personal de planta en una o varias de sus respectivas casas matrices. En la sección 2 del Formulario 6 de la Sección III (Formularios de Solicitud), el Consorcio Postulante deberá detallar al personal que asignará conjuntamente para las labores de monitoreo y apoyo al equipo del estudio.</p>
24	<p>Con respecto al criterio de evaluación 3 respecto a la conformidad de la presentación de la solicitud y la indicación de que se aplicarán el enfoque cualitativo de la DG 4.2.3, ¿cómo se determinarán específicamente los errores y omisiones que implicarían una determinada puntuación (75%, 50%, 25% o 0%)? ¿Existe un criterio claro y uniforme para la evaluación de la exhaustividad, precisión y orientación futura de las ofertas en cada subcriterio, ya que son aspectos fundamentales para la correcta aplicación del enfoque cualitativo. No tenemos claro cómo se asigna este puntaje ni qué califica; lo anterior porque cada uno de los demás criterios ya tienen una puntuación objetiva a obtener, con lo cual no se entiende este factor.</p> <p>¿En qué caso un proponente que haya obtenido 50 puntos bajo el criterio 1 (Experiencia del Postulante) y 45 puntos bajo el criterio 2 (Capacidad del Postulante), podrá obtener menos de 5 puntos en el enfoque cualitativa? ¿O en qué caso un proponente que haya obtenido bajos puntajes bajo los criterios 1 y 2, podrá obtener 5 puntos en el enfoque cualitativo? Pareciera que esta calificación es redundante pues para ello ya se ha establecido de manera objetiva, concreta, medible y calificable, los demás criterios. Favor explicar el funcionamiento de este criterio y preferiblemente, eliminarlo.</p>	<p>El criterio 3 de evaluación busca calificar el grado o nivel de conformidad de la solicitud con los requisitos señalados en las DG 2.2.1 y 4.2.1 de la Sección I. Por tratarse de un máximo de tan solo 5 puntos que pueden adjudicarse bajo este criterio, para dicha evaluación se aplicará una variante simplificada del enfoque cualitativo indicado en el numeral 4.2.3 de la Sección; a saber: 100% del puntaje máximo o 5 puntos para una solicitud que sea totalmente conforme, 60% del puntaje máximo o 3 puntos para una solicitud discretamente conforme con fallas no críticas, y 0% o 0 puntos para una solicitud muy inconforme. Esta evaluación debe guardar relación con la verificación de cumplimiento de la solicitud con los requisitos establecidos en la DG 4.2.1 para ser considerada sustancialmente conforme y no ser rechazada de plano sin derecho a ser evaluada (ver parte final de la respuesta a la consulta 22). A pesar de lo dispuesto en la DG 4.2.3, para la evaluación de la solicitud bajo los criterios 1 y 2 del numeral 4.2.2 de la Sección II, el enfoque cualitativo se tradujo a un sistema de puntuación cuantitativo y objetivo. Favor notar que el puntaje bajo el criterio 3 de evaluación de la solicitud no guarda ninguna relación con los puntajes que pueda recibir la solicitud bajo los criterios 1 y 2.</p>
25	<p>Con respecto al criterio de evaluación 2.2, Evaluación cuantitativa de la capacidad en términos de recursos humanos del Postulante, nos referimos a los perfiles identificados para las siguientes áreas de especialidad (no clave): Planificación de transporte y Gestión y visualización de datos, de acuerdo con lo establecido sobre la calidad del “know-how” requerido para los perfiles del equipo del proyecto descritos en la DG 1.6, al que tiene acceso el postulante, este subcriterio se evaluará con base en la lista presentada conforme a la DG 2.2.1(d)(vii). Solicitamos a la entidad confirmar los perfiles del personal no clave, con el fin de asegurar que el personal asignado cuente con la experiencia profesional necesaria para llevar a</p>	<p>Se aclara que los perfiles profesionales en la lista señalada en el numeral 1.6 de la Sección II (Disposiciones Especiales) corresponden al personal que deberá ser asignado para las áreas de especialidad clave que se especifican bajo el subcriterio 2.1 (favor notar que esta lista no guarda relación con las referencias de proyectos requeridas en el numeral 2.2.1(d)(vi), como erróneamente menciona en su consulta). En cuanto a los perfiles para las áreas de especialidad no clave a ser evaluados bajo el subcriterio 2.2, se confirma que los mismos corresponden a los especificados en dicho subcriterio; a saber: (i) Planificación de transporte y (ii) Gestión y visualización de datos.</p>



CONSULTA		RESPUESTA
	cabo las principales tareas y actividades del estudio de manera efectiva.	
26	En relación con el numeral 1.2 del sub-numeral 4.2.2 “Criterios de calificación”, cuando se hace referencia a los servicios de consultoría en transporte, entendemos que se aceptan todos aquellos proyectos cuyo alcance incluya actividades relacionadas con el transporte. Favor confirmar si esta interpretación es correcta.	Los servicios de consultoría de transporte que serán evaluados pueden incluir todos aquellos estudios de consultoría cuyo alcance incluya actividades en el sector transporte, siempre y cuando hayan sido realizados en al menos tres (3) países en desarrollo, o en economías en transición o emergentes, en los últimos ocho (8) años.
27	Respecto a la acreditación de experiencia y, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos en el numeral 4.2.2, solicitamos a la entidad confirmar si es posible presentar proyectos en ejecución como parte de la acreditación de experiencia.	Ver respuesta a la consulta 5.
28	Considerando la magnitud de los criterios de calificación establecidos, solicitamos a la entidad evaluar la posibilidad de ampliar el número de referencias requeridas a un mínimo de 25 referencias en los últimos 10 años, con el fin de garantizar una mayor participación y competencia dentro del proceso.	Se mantiene el número de 15 referencias de proyectos (estudios) ejecutados en los últimos 10 años, tal como se especifica en el numeral 2.2.1 (d) (vi) de la Sección II (Disposiciones Especiales).

Fin de las Respuestas a las Consultas.